

sin Diputados; y hanonales respondido qd el embargo de la Com  
bocacion en el mismo dia de la otra, y dichos no podian tener efecto  
dha Junta; y que con sus Comis<sup>os</sup> se d<sup>o</sup> honaria otro dia a Comodado  
y carateros = Dha Jun<sup>a</sup> haurendolo oido. Acordo dha J<sup>a</sup> que se  
tenga que los Cav. Comis<sup>os</sup> de Venezuela se n<sup>o</sup> atendia competente  
de lo partizyon a orihuela, y caso que se mantenga la n<sup>o</sup> firm<sup>a</sup>  
de los D<sup>os</sup> Antonio talon y arensioles los s; D<sup>os</sup> Sr. Juan Ferrer y Don  
Franc. Molina =

Atacada en el Rio =

el s<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr. Alfonso mandado deca; Diognenta como en Carta de la Comis<sup>on</sup>  
que le dio a dicho y conozco lo que se oyo y se hizo y a Defender la puente  
de madera del Rio que sea de qualquiera Invasion de abendias; y que se g<sup>o</sup>ve el  
dictamen de Sr. mag<sup>o</sup> Sr. In<sup>o</sup> deca; en las obras de aguas y prezio fabrica  
de la atacada a la parte deca de la d<sup>o</sup> Puente; y que se n<sup>o</sup> de g<sup>o</sup> de los Dos  
mil ochoz. setenta y tres, ademas de lo que se oyo y se hizo en el punto de  
guia para que el Rio sea de derecho segun y como lo expresa el g<sup>o</sup> y el  
securado q<sup>o</sup> dha Junta fue que se dio d<sup>o</sup> s; y de que se hizo Relazion =  
Dha Jun<sup>a</sup> haurendolo oido. Acordo que esta obra se corra al pregon con inter  
ven<sup>o</sup> de los s<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Sr. Alfonso, Invenzion fiera con el s<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Luis Sala de  
Vex<sup>o</sup>; y lo que toca a la madera se oyo y se hizo y la dha atacada de la faja  
prevenida y la Puente de piedra que corre en el Rio y se hizo en esta  
obra =

6<sup>a</sup> Junta se le da  
yerto telum =

el s<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr. Juan; Zetina Vex<sup>o</sup>; sup<sup>o</sup> alazun; le mande dar el testimonio  
que se hizo de la proposicion que hizo en el Cav. de diez y nueve  
del Cor<sup>o</sup>; con lo que se oyo y se hizo; y se dio de la sala = Dha Jun<sup>a</sup> ha  
urendolo oido. Acordo de lo deca de los s<sup>os</sup> el telum de lo que se oyo y se hizo  
deca como esta venuelto =

se dio el s<sup>o</sup> Cor<sup>o</sup>

el s<sup>o</sup> Correo; con el motivo de haberse manifestado tener pendiente  
un negocio de el serv<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> M<sup>o</sup>; que no se fue Dilazion; y se dio de la  
sala de dando el baston al s<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr. Juan de Torres Vex<sup>o</sup>. decano de  
ayun<sup>o</sup>; y para proseguir =

Prorri de las  
Coronas =

Dha Jun<sup>a</sup> envia de lo que se manifestado el s<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr. Juan de Torres  
Vex<sup>o</sup>. Acordo que lo que se oyo y se hizo de la piedra del molino de las Coronas  
propias de la Jun<sup>a</sup>, hasta el dia trece de mayo de diez y nueve, entre en go de ser el  
depositario de propios y en perjuicio de lo venuelto anteriormente sobre su  
consignacion =

Joseph Salu  
Not<sup>a</sup> de los Reinos =

excepto el s<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr. Juan Molina que no tiene en esta sueldo = y el  
s<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr. Juan de Torres que se dio de dictamen se le acordado a la consignacion.  
de los propios anteriormente =  
Presentese de el titulo de S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de notaria de estos Reynos de y g<sup>o</sup> de  
en favor de Joseph Salu Garcia nax; de la Jun<sup>a</sup> = Zetina